

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Ejecutivo
RADICACIÓN	170014003009-2023-00243-00
DEMANDANTE	Cooperativa de Promoción Social “Coopsocial”
DEMANDADO	Luisa Fernanda Gómez Rodríguez Diego Narváez Muñoz Camilo Antonio Narváez Muñoz

Con fundamento en los artículos 82, 84 y 90 del Código General del Proceso, además de las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, aplicables al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda Ejecutiva, relacionada en la referencia, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado electrónico, se corrija, so pena de rechazo, en lo siguiente:

1. La demanda es acompañada del documento denominado “Fwd: PODER LUISA FERNANDA GÓMEZ RODRIGUEZ”. Sin embargo, el documento en mención no cumple con los requisitos necesarios para el otorgamiento del mandato encomendado, pues adolece de constancia de su otorgamiento mediante mensaje de datos (correo electrónico) remitido por el poderdante al profesional del derecho con indicación “expresa” de la dirección de correo electrónico del apoderado inscrita en el Registro Nacional de Abogados (art. 5 Ley 2213 de 2022); es decir, obra correo remitido por parte de cartera@coopsocial.com.co para la cooperativa solicitante coopsocial@une.net.co, y no observándose constancia del acto que confiere dicho apoderamiento al profesional del derecho relacionado.

Así las cosas, deberá la parte demandante aportar poder, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 74 del Código General del Proceso o según lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 2213 de 2020.

Conforme a la primera causal, por el momento no hay lugar a reconocer personería procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
J U E Z

CCS

Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f7913081125ecbc7187d81538d1aca78a00bb3797fe8f4a23ed0107ff00f9bd**

Documento generado en 02/05/2023 01:45:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>